JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:
S3M0028
La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los procedimientos establecidos en la ley aplicable, de esta y/o contratante.

CONTRATO **ABIERTO**, PARA LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE UNIDADES MÉDICAS IMSS BIENESTAR EN BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE **"LA ENTIDAD"** Y, POR LA OTRA **PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. RICARDO OJEDA CRUCES**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 y 216 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario y el Programa IMSS-BIENESTAR **"LA ENTIDAD",** deberá llevar a cabo la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE UNIDADES MÉDICAS IMSS BIENESTAR EN BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

Mediante oficio **N° 039001142902/0184/2023**, el **Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas "LA ENTIDAD",** instruyó la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE UNIDADES MÉDICAS IMSS BIENESTAR EN BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

D E C L A R A C I O N E S

I. **"LA ENTIDAD"** declara que:

I.1. Es una **"ENTIDAD"** de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social, y a su vez El Instituto organizará, establecerá y operará unidades médicas destinadas a los servicios de solidaridad social, los que serán proporcionados exclusivamente en favor de los núcleos de población que por el propio estadio de desarrollo del país, constituyan polos de profunda marginación rural, suburbana y urbana, y que el Poder Ejecutivo Federal determine como sujetos de solidaridad social, quedando facultado el Instituto para dictar las bases e instructivos a que se sujetarán estos servicios, pero, en todo caso, se coordinará con la Secretaría de Salud y demás instituciones de salud y seguridad social, en los términos precisados en los artículos 216 al 217 de la Ley del Seguro Social, así como de conformidad con convenio específico para la planeación y adquisición del equipamiento de unidades de salud en el Estado de Baja California Sur programa **IMSS-BIENESTAR** de fecha 20 de octubre de 2022.

I.2. Conforme a lo dispuesto por los artículos 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, inciso a), 144, fracción I y 155 fracción III, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
MÉXICO | IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo a solicitud de la unidad administrativa responsable de emitirlo. El contenido es responsabilidad de quien lo elaboró y firmó.
S3M0028
La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan la procedencia de la adquisición, licencia y/o contratación.

conferido en la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el **Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero**, con RFC **PESJ681011UZ6** en su carácter de Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **Ing. Ramses Ethnias Rodriguez Duarte,** con RFC **RODR811026S46, Encargado del Departamento de Conservacion y Servicios Generales** facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

I.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la **Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega,** con RFC **ROOF890110RV5, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios** de **"LA ENTIDAD"**, facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.

I.5. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el **Dr. Marco Vinicio Jimenez Gonzalez de la Llave,** con RFC **JIGM700116MHA**, **Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas** de **"LA ENTIDAD"**, facultado para realizar el requerimiento del procedimiento del cual se deriva este contrato.

I.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Publica número LA-50-GYR-050GYR030-N-53-2023**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 25, 26 fracción I, 27, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48 y 51 de su Reglamento.

Cuando la proposición ganadora haya sido presentada en forma conjunta por varias personas, se estará a lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de la **"LAASSP"**

I.7. **"LA ENTIDAD"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en la partida

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, el registro lo siguiente:
S3M0028
La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás determinaciones que deberán ser previamente analizadas y evaluadas por las áreas requirente, técnica y/o contratante.

presupuestal número **42062107**, con folio de autorizacion **0000001018-2023**, de fecha **14 de febrero de 2023**, emitido por la Dirección de Finanzas en **"LA ENTIDAD".**

I.8 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231I45**.

I.9. Tiene establecido su domicilio Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "**EL PROVEEDOR**" declara por medio de su Representante Legal que:

II.1. Es una persona moral legalmente constituida mediante Instrumento número 9,206, de 01 de diciembre del 1999, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Torres Gómez, Notario Público número 49 de la ciudad de León, Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio mercantil número 0892475, de fecha 06 diciembre 1999; denominada **PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA S.A. DE C.V.,** cuyo objeto social es, entre otros a compra-venta y comercialización de productos químicos para mantenimiento y limpieza industriales e institucional, artículos para limpieza en general.

II.2. Al C. **Ricardo Ojeda Cruces** en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante Instrumento número 66,285, del Tomo 1,230 de 28 de Agosto del 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Macías Chávez, Notario Público número 47 de la León, en el estado de Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio mercantil número 201900225709 de fecha 23 de septiembre de 2019, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en **"LA ENTIDAD"**, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la **"LAASSP"** y 88, fracción I de su Reglamento; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la **"LAASSP"**.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo a su cargo, la cual no implica responsabilidad alguna en la formulación, ni en la aplicación del mismo.
S3M0028
La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que deberán corresponderse con la información que, en su caso, emita la unidad médica.

menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número: **PML9912018L9.**

II.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle 21 de marzo, No. 204, en colonia Jol-Gua-Ber, en León, Guanajuato, CP 37353, con número telefónico 4777770789, y/o a través de la cuenta de correo electrónico servicios@promali.com.mx, para los mismos efectos.

III. **De "LAS PARTES":**

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA ENTIDAD"** la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE UNIDADES MÉDICAS IMSS BIENESTAR EN BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023,** QUE CELEBRAN, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.6. de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Tabla de expresión de precios unitarios

Partida	Unidad	Cantidad de personal que deberá considerarse por unidad médica para prestar el servicio de limpieza	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Importe mínimo	Importe máximo
LC-1	HOSPITAL GENERAL DE SAN JOSE DEL CABO	10	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	1,100	2,750	399.60	439,560.00	1,098,900.00
	HOSPITAL GENERAL DE CABO SAN LUCAS	17	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	1,870	4,675	399.60	747,252.00	1,868,130.00

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los asuntos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

S3M0028

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los procedimientos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables.

Partida	Unidad	Cantidad de personal que deberá considerarse por unidad médica para prestar el servicio de limpieza	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Importe mínimo	Importe máximo
	CS CABO SAN LUCAS	5	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	470	1,175	399.60	187,812.00	469,530.00
	CS SAN JOSE DEL CABO	2	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	188	470	399.60	75,124.80	187,812.00
	CS EL ZACATAL	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	94	235	399.60	37,562.40	93,906.00
	CS SAN BERNABR	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	94	235	399.60	37,562.40	93,906.00
	CS SANTA ROSA	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	94	235	399.60	37,562.40	93,906.00
	CS LA PLAYA	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	94	235	399.60	37,562.40	93,906.00
	CS SAN JOSE VIEJO	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	94	235	399.60	37,562.40	93,906.00
	CS SANTA ANITA	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	94	235	399.60	37,562.40	93,906.00
	CS GASTELUM	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	94	235	399.60	37,562.40	93,906.00
	CS SANTA CATARINA	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	94	235	399.60	37,562.40	93,906.00
	CS MIRAFLORES	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	94	235	399.60	37,562.40	93,906.00
	CS SANTIAGO	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	94	235	399.60	37,562.40	93,906.00
LC-1	**Subtotal**	44		**4,568**	**11,420**		**1,825,372.80**	**4,563,432.00**
	HOSPITAL GENERAL JUAN MA. DE SALVATIERRA	56	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	6,160	15,400	399.60	2,461,536.00	6,153,840.00
	CS URBANO LA PAZ	8	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	880	2,200	399.60	351,648.00	879,120.00
	CS AGUSTIN OLACHEA	2	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	188	470	399.60	75,124.80	187,812.00
	CS TODOS SANTOS	3	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	282	705	399.60	112,687.20	281,718.00
	CS CHAMETLA	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	94	235	399.60	37,562.40	93,906.00
	CS CENTENARIO	2	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	188	470	399.60	75,124.80	187,812.00
	CS CALANDRIO	4	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	376	940	399.60	150,249.60	375,624.00
	CS CALAFIA	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	94	235	399.60	37,562.40	93,906.00
	CS 8 DE OCTUBRE	2	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	188	470	399.60	75,124.80	187,812.00
	CS EL MEZQUITITO	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	94	235	399.60	37,562.40	93,906.00
LC-2	CS LAZARO CARDENAS	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	94	235	399.60	37,562.40	93,906.00
	CS MARQUEZ DE LEON	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	94	235	399.60	37,562.40	93,906.00
	CS EL SARGENTO	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	94	235	399.60	37,562.40	93,906.00
	CS AGUA ESCONDIDA	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	94	235	399.60	37,562.40	93,906.00
	CS SAN BARTOLO	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	94	235	399.60	37,562.40	93,906.00
	CS LOS BARRILES	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	94	235	399.60	37,562.40	93,906.00
	CS EL CARRIZAL	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	94	235	399.60	37,562.40	93,906.00
	CEREDI LA PAZ	2	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	188	470	399.60	75,124.80	187,812.00
	HEMODIALISIS	4	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	440	1,100	399.60	175,824.00	439,560.00
	CENTRO ESTATAL DE ONCOLOGIA	3	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	234	585	399.60	93,506.40	233,766.00
LC-2	**Subtotal**	96		**10,064**	**25,160**		**4,021,574.40**	**10,053,936.00**
	HOSPITAL GENERAL DE CD CONSTITUCION	16	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	1,760	4,400	399.60	703,296.00	1,758,240.00
	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE LORETO	9	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	990	2,475	399.60	395,604.00	989,010.00
LC-3	CENTRO DE SALUD C/ HOSPITALIZACION DE SANTA ROSALIA	10	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	1,100	2,750	399.60	439,560.00	1,098,900.00
	CS CD CONSTITUCION	5	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	470	1,175	399.60	187,812.00	469,530.00
	CS CD INSURGENTES	4	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	376	940	399.60	150,249.60	375,624.00
	CS SANTO DOMINGO	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	94	235	399.60	37,562.40	93,906.00

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número:
S3M0028
La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia, y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás documentos que determinan los procedimientos de adquisición, oferta y/o suficiencia.

Partida	Unidad	Cantidad de personal que deberá considerarse por unidad médica para prestar el servicio de limpieza	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Importe mínimo	Importe máximo
	CS VILLA IGNACIO ZARAGOZA	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	94	235	399.60	37,562.40	93,906.00
	CS PUERTO SAN CARLOS	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	94	235	399.60	37,562.40	93,906.00
	CS LA POZA GRANDE	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	78	195	399.60	31,168.80	77,922.00
	CSBENITO JUAREZ	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	78	195	399.60	31,168.80	77,922.00
	CS SAN MIGUEL DE COMONDU	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	78	195	399.60	31,168.80	77,922.00
	CS DOLFO LOPEZ MATEOS	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	94	235	399.60	37,562.40	93,906.00
	CS VILLAMORELOS	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	78	195	399.60	31,168.80	77,922.00
	CS SAN ISIDRO	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	94	235	399.60	37,562.40	93,906.00
	CS DE SANTA ROSALIA	2	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	188	470	399.60	75,124.80	187,812.00
	CS GUERRERO NEGRO	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	94	235	399.60	37,562.40	93,906.00
	CS VILLA ALBERTO ALVARADO	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	94	235	399.60	37,562.40	93,906.00
	CS DIAZ ORDAZ	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	94	235	399.60	37,562.40	93,906.00
	CS SAN IGNACIO	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	94	235	399.60	37,562.40	93,906.00
	CS BAHIA TORTUGA	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	94	235	399.60	37,562.40	93,906.00
	CS MULEGE PUEBLO	2	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	188	470	399.60	75,124.80	187,812.00
LC-3	**Subtotal**	62		**6,324**	**15,810**		**2,527,070.40**	**6,317,676.00**
	Totales	**202**		**20,956**	**52,390**		**8,374,017.60**	**20,935,044.00**

Los precios unitarios del presente contrato mismos que se describen en las tablas arriba mencionadas son en moneda nacional antes de impuestos, el presupuesto total mínimo del contrato es por la cantidad de **$8,374,017.60 (Ocho millones trescientos setenta y cuatro mil diecisiete pesos 60/100 M.N.),** en moneda nacional antes de impuestos y el presupuesto total máximo del mismo es por la cantidad de **$20,935,044.00 (Veinte millones novecientos treinta y cinco mil cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.),** en moneda nacional antes de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE UNIDADES MÉDICAS IMSS BIENESTAR EN BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023,** QUE CELEBRAN, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

"LA ENTIDAD" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"LA ENTIDAD"**, en Original y copia de la representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales respectivos y documentación comprobatoria de la entrega del bien, de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos

presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos" en la que se indique el bien prestado, número de proveedor, número de pedido, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho bien.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente posteriores a la entrega en la unidad por parte del Prestador del Servicio y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a servicio prestado, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose del servicio prestado y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR" realizará la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto del Órgano de Operación, para su contra recibo el cual indicara la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero número 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social misma que tendrá una vigencia durante el día de consulta, y opiniones de cumplimiento SAT e INFONAVIT, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

"EL PROVEEDOR" acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para tramite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la recepción realizada por el Departamento Consultivo a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:
S3M0028
La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los procedimientos de las áreas requirente, técnica y/o contratante.

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número:
S3M0028
La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los procedimientos técnicos requeridos, técnicos y económicos.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

• Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
• Original y copia del acta constitutiva;
• Poder Notarial para pleitos y cobranza;
• Poder Notarial del representante legal;
• Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
• INE o IFE del presente legal vigente
• Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El pago de la prestación de los servicios, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.
Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

CUARTA. VIGENCIA. El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de **28 de abril al 31 de Diciembre de 2023**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"LA ENTIDAD"** podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la **CLÁUSULA SEXTA** de este contrato.

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
MÉXICO | IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona a cargo de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo a cargo de la Jefatura de Servicios Jurídicos responsable del mismo. El contenido y el alcance técnico, económico y financiero del presente instrumento jurídico son responsabilidad exclusiva de las áreas técnicas requirente, técnica y/o contratante.
S3M0028
La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás documentos específicamente propios de las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA ENTIDAD"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"LA ENTIDAD"**, no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la **"LAASSP"**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), a la Convocatoria a la Licitación, y sus Bases;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"LA ENTIDAD"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
S3M0028
MÉXICO | IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ámbito de las atribuciones conferidas en el Acuerdo ACDO.SA.HCT.270422/101.DJU.DIR delegadas por el Director General, en la sesión ordinada celebrada el 27 de abril de 2022, por lo que carece de validez sin el registro correspondiente.
La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que deberán ser valoradas por las áreas requirente, técnica y/o contratante.

obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;

- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
- Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
- "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
- "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**."; y
- "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"LA ENTIDAD"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"LA ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo **60** fracción **III** de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"LA ENTIDAD"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA ENTIDAD"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
S3M0028
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo, en términos de la regulación aplicable.
La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan por sí mismas la idoneidad requerida, desde su oportunidad.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "**LA ENTIDAD"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.
b) Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la a la Convocatoria a la Licitación, y sus Bases;
d) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
e) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
f) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"LA ENTIDAD"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
g) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos.
b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de prestación de los servicios.
c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
d) Para el caso de arrendamiento se compromete a mantener en custodia los bienes, dado que no son de su propiedad, no podrá traspasarlos, subarrendarlos o transmitir la posesión de los mismos bajo ningún concepto, ni cambiarlos de domicilio, salvo autorización por escrito por parte del **"PROVEEDOR"**

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
MÉXICO | IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona a cargo de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo a su cargo, únicamente en los aspectos normativos responsabilidad del mismo, sin que ello implique dictamen.
S3M0028
La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás determinaciones que deberán observar los áreas requirente, técnica y/o usuaria.

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. Será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA ENTIDAD"** en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos**.

La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, se realizará en los domicilios señalados en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos** y en las fechas establecidas en el mismo; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado como administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

Señalar si existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse, así como el servidor público facultado para el otorgamiento de la misma.

DÉCIMA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la **"LA ENTIDAD".**

DÉCIMA PRIMERA. SEGUROS

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio o arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos**.del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. DEVOLUCIÓN.

"LA ENTIDAD" procederá a la devolución del total de la prestación de los servicios a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de los servicios, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:
S3M0028
La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás determinaciones que determinan los procedimientos de adquisición, arrendamiento y/o contratación.

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios o arrendamiento requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"LA ENTIDAD"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, a la Convocatoria a la Licitación, y sus Bases.

"LA ENTIDAD" no estará obligada a la aceptación de los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"LA ENTIDAD"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, a la Convocatoria a la Licitación, y sus Bases, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"LA ENTIDAD"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"LA ENTIDAD"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la o prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo, lo cual consta en el oficio que obra en el expediente.
S3M0028
La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan por cuestiones técnicas especificas, técnicas y/o actualistas.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, a la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"LA ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"LA ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"LA ENTIDAD"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"LA ENTIDAD"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"LA ENTIDAD"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato especifico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados.

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:
S3M0028
La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen los procedimientos técnicos requeridos, técnicos y/o inherentes.

De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"LA ENTIDAD"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"LA ENTIDAD"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"LA ENTIDAD"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"LA ENTIDAD"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"LA ENTIDAD"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios o arrendamiento que realice a **"LA ENTIDAD"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA ENTIDAD" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **Ing. Ramses Ethnias Rodriguez Duarte**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los servicios o de su personal.

Asimismo, **"LA ENTIDAD"** sólo aceptará la prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, a la Convocatoria a la Licitación, y sus Bases.

La prestación de los servicios serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, a la Convocatoria a la Licitación, y sus Bases.

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
MÉXICO | IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo a cargo de la Jefatura de Servicios Jurídicos mediante oficio número [illegible] de fecha [illegible].
S3M0028
La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan su procedencia técnica, económica, medio y oportunidad.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de los servicios, no se tendrán por aceptados por parte de **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, a la Convocatoria a la Licitación, y sus Bases, **"LA ENTIDAD"** por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficientemente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio), los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago y se aplicarán en apego **al inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones.**

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, **"EL PROVEEDOR"** realizará el pago de la deductiva a través del esquema favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **"LA ENTIDAD"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"LA ENTIDAD"**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada incluyendo el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, "LA ENTIDAD", por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional sobre el valor total de lo incumplido, de conformidad con **el inciso h) del Anexo**

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consulta en el registro bajo el número:
S3M0028
La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las adjudicaciones, fallos y/o contratos.

Número T1 (T uno) Términos y Condiciones, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos, a la Convocatoria a la Licitación y sus Bases.

Por lo anterior, el pago de la prestación de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse sobre los pagos que deba cubrir el proveedor, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"LA ENTIDAD"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"LA ENTIDAD"**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA ENTIDAD"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"LA ENTIDAD"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
MÉXICO | IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo a cargo de la unidad administrativa responsable del mismo. El contenido es responsabilidad de la misma.
S3M0028
La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos administrativos, técnicos y económicos.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"LA ENTIDAD", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA ENTIDAD"**, en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que **"LA ENTIDAD"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"LA ENTIDAD"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"LA ENTIDAD"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"LA ENTIDAD"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

Cuando en la prestación de los servicios o arrendamiento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA ENTIDAD"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra objeto jurídico.
S3M0028
La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan la procedencia de las etapas siguientes, lo cual es y/o constituye.

servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"LA ENTIDAD"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA ENTIDAD"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"LA ENTIDAD" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "**EL PROVEEDOR**", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"LA ENTIDAD"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA NOVENA. RESCISIÓN

"LA ENTIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
b) Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, sin justificación para **"LA ENTIDAD";**
c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**;
e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"LA ENTIDAD"**;
f) Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, a la Convocatoria a la Licitación, y sus Bases;
g) Si no proporciona a **"LA ENTIDAD**" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato;

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los asuntos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo a su cargo, de la unidad administrativa responsable del mismo, en términos del artículo 19, fracción XXIII, del referido ordenamiento.
S3M0028
La rescisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás documentales específicamente previstas en la legislación de la materia aplicable.

h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA ENTIDAD"**;

i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;

j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;

k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;

l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;

m) Si **"EL PROVEEDOR"** no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"LA ENTIDAD"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, a la Convocatoria a la Licitación, y sus Bases;

n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;

o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;

p) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"LA ENTIDAD"**, durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;

q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"LA ENTIDAD"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y

r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del trámite. En consecuencia, se registra bajo el número:
S3M0028
La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás directrices de que deberán cumplir los procedimientos de adquisición, arrendamiento, servicios y/o cualquiera.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"LA ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"LA ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"LA ENTIDAD"**.

TRIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA ENTIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA ENTIDAD",** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"LA ENTIDAD"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
MÉXICO | IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 244 y 45 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo a cargo de la misma, mismo que obra en el expediente electrónico S3M0028 bajo el rubro "Revisión Jurídica".
S3M0028
La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan la procedencia técnica requerida, misma que es facultativa.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el instrumento jurídico de **"EL PROVEEDOR"**, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, así como el resultado de la Junta de Aclaraciones de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a la Convocatoria a la Licitación, y sus Bases, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así

como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"LA ENTIDAD"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en La Paz, Baja California Sur, el día **12 de mayo de 2023**.

POR:
"LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero	**Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur**	**AUNL640815JM7**
Ing. Ramsés Ethnias Rodriguez Duarte	**Administrador de contrato Encargado del Departamento de Conservacion y Servicios Generales**	**RODR811026S46**
Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega	**Área Contratante Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios**	**ROOF890110RV5**
Dr. Marco Vinicio Jimenez Gonzalez de la Llave	**Área Requirente Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas**	**JIGM700116MHA**

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	RAZON SOCIAL	R.F.C.
C. RICARDO OJEDA CRUCES	**PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA S.A. DE C.V.**	**PML9912018L9**

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
S3M0028
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número
La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia, y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás determinadas que determinan procedimientos técnicos-operativos, técnicos y financieros.

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo a cargo de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número:

S3M0028

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los procedimientos previos a la suscripción del instrumento jurídico aplicable.

Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 ANIVERSARIO

DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios Administrativos
Oficina de Conservacion

TÉRMINOS Y CONDICIONES:

"Servicio de Limpieza de Unidades Médicas IMSS BIENESTAR en Baja California Sur"

4.24.4. Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requirente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

La vigencia del contrato será a partir del día siguiente de la notificación del fallo al 31 de diciembre de 2023.

Ejercicio presupuestal 2023

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

El Servicio de Limpieza de Unidades Médicas IMSS BIENESTAR en Baja California Sur deberá ser prestado dentro del plazo establecido en el **anexo número 2** "Calendario en el que se le Otorgará el Servicio" del **Anexo Técnico** y de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas y Administrativas señaladas en el **Anexo número 5** "Directorio de responsables de recibir los servicios y domicilios de unidades donde se prestarán los servicios" del Anexo Técnico.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 36 y la fracción II del 36 Bis de la LAASSP y segundo párrafo del artículo 51 de su Reglamento, los criterios que aplicaran el área técnica y contratante como método para evaluar las propuestas, será con el criterio de evaluación **"BINARIO",** por lo que para ser sujeto de evaluación, se consideraran únicamente a el(los) licitante(s) que previamente haya(n) cumplido cuantitativa y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en esta Convocatoria.

La justificación para utilizar este mecanismo de evaluación, se sustenta en que no se requiere vincular las condiciones que deberán de cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar; toda vez que se encuentra estandarizados en el mercado, por lo consiguiente el factor determinante para estos servicios, es el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas, así mismo es importante señalar, que los servicios a contratar no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, esta declaración se emite en cumplimiento en el segundo párrafo del artículo 51 de RLAASSP.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

El licitante deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
S3M0028
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo a cargo de la citada Coordinación Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número:
La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos administrativos, técnicos y procedimentales.

LC- LIMPIEZA DE UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS

- Registro Vigente ante la Autoridad Municipal y/o Estatal, mediante el cual se le autoriza para prestar el servicio que contenga la actividad objeto de esta Licitación o Genérica.
- Escrito donde manifieste que no está sancionado y/o limitado para prestar el servicio.

IMPORTANTE PARA TODOS LOS SERVICIOS: El objeto social del acta constitutiva (personas morales) y/o actividad comercial de RFC Cédula Fiscal (Persona moral y física) deberá coincidir con el objeto de la contratación de los presentes términos y condiciones, de lo contrario no podrá ser formalizado el contrato.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

El proveedor podrá presentar folletos, catálogos y/o fotografías necesarios para corroborar las especificaciones y características del servicio. La ausencia de estos documentos no será motivo de descalificación.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No Aplica.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

El INSTITUTO podrá realizar visitas a las instalaciones y/o efectuar pruebas y actos de verificación que permitan comprobar que el LICITANTE cumple con las condiciones, estándares de calidad y requerimientos técnicos establecidos en el presente documento, para lo cual el LICITANTE le brindará todas las facilidades en cuanto a acceso a oficinas, instalaciones, documentos propios o emitidos por las autoridades que regulan el servicio, informes y entrevistas con trabajadores, entre otros.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

PENAS CONVENCIONALES
(SIN IVA)

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en el IMSS vigente, el instituto aplicará por conducto del Administrador del Contrato una pena convencional por cada día u hora de atraso según corresponda en la prestación del servicio por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

Concepto u obligación	Unidad de medida	Porcentaje de Penalización (%D)	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de cálculo notificación de las penas convencionales

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo a cargo de la unidad administrativa responsable del mismo, lo cual consta en el registro folio electrónico

S3M0028

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan por contener facultades reservadas, técnicas y/o discrecionales.

Cuando el proveedor no preste los servicios en el horario solicitado en el Anexo número 1 del anexo técnico.	Por cada hora de atraso a partir de los 30 minutos de tolerancia de acuerdo a los términos y condiciones. Un máximo de 4 horas.	2.5% por hora sobre el monto de servicio prestado con retraso.	Funcionario Público asignado Jefe de Conservación de cada Unidad Médica según corresponda.	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.
Cuando el proveedor no preste los servicios en la fecha solicitada por parte del Instituto.	Por cada día de atraso a partir de la fecha solicitada de parte del Instituto para la prestación del servicio. Un máximo de 3 días.	2.5% por día sobre el monto de servicio prestado con retraso.	Funcionario Público asignado Jefe de Conservación de cada Unidad Médica según corresponda.	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.
Cuando el proveedor no reponga los servicios que se hayan presentado de manera deficiente en el plazo estipulado en el inciso i) de estos términos y condiciones a solicitud del Instituto.	Por cada hora de atraso según corresponda a partir del plazo máximo de 4 horas a partir de la notificación de parte del instituto para reponer el servicio de acuerdo a los términos y condiciones en su inciso i)	2.5% por hora sobre el monto de servicio prestado con retraso.	Funcionario Público asignado Jefe de Conservación de cada Unidad Médica según corresponda.	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

PCA = %D x NDA x VSPA.
Dónde:
%D=porcentaje determinado en los presentes términos y condiciones, por cada día u hora de atraso según corresponda, contados a partir de los plazos máximos citados en el cuadro de las PENAS CONVENCIONALES que antecede, mismos que se dan por reproducidas en obvio de repeticiones, para que surtan sus efectos legales correspondientes.
PCA = pena convencional aplicable.
NDA = número de días de atraso.
VSPA = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

El administrador de la presente Contratación será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
S3M0028
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo a su cargo; la unidad administrativa responsable es la única responsable de emitir la autorización técnica y económica, así como de la procedencia de su contenido.
La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás directamente con determinación previa con los requisitos de ley aplicables.

las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

El proveedor cubrirá los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o servicio incumplido, emitiéndose a petición del administrador del Contrato la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones, deductivas y penas convencionales que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de las mismas o incumplimiento de las condiciones estipuladas en el Contrato. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

DEDUCTIVAS

Una vez iniciado el servicio, de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Órgano de Operación Administrativo Desconcentrado Regional en Baja California Sur, a través del Administrador del Contrato, aplicará deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "el proveedor" respecto de las partidas o conceptos que integran los presentes términos y condiciones, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Para este caso en particular se tendrá lo siguiente:

Concepto u obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento
El licitante adjudicado deberá presentarse en la unidad y realizar los servicios contratados de acuerdo al Anexo 1 del Anexo Técnico.	El servicio debe brindarse a entera satisfacción del Instituto, de conformidad con lo estipulado en el Anexo técnico, así como términos y condiciones.	Por la prestación deficiente de los servicios al no cumplir con las especificaciones y características estipulados en Anexo técnico y términos y condiciones.	Se aplicará una deducción al pago, la cual se calculará aplicando un 10% sobre el valor del total del servicio que se haya prestado con especificaciones distintas a las solicitadas.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

El licitante adjudicado los gastos adicionales que utilice el Instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del servicio incumplido, emitiéndose la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de las mismas. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por el Departamento consultivo a su cargo de la unidad administrativa responsable del mismo. Fundamentación: artículo 19 fracción I del mismo.
S3M0028
La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las adquisiciones, servicios y/o contratación.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El Instituto habrá de realizar las notificaciones de incumplimiento del servicio al licitante adjudicado vía correo electrónico y llamada telefónica, donde este último tendrá un plazo de 4 horas a partir de la notificación para dar respuesta a su incumplimiento mediante evidencias bien fundamentadas, asimismo deberá reponer el servicio prestado de manera deficiente en un término no mayor a 4 horas.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor: Al momento de haberse percatado de la deficiencia en la prestación del servicio.
- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso. No aplica.
- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien. El plazo que tendrá el proveedor para reponer o realizar nuevamente el servicio que se haya prestado de manera deficiente un término no mayor a 04 horas posteriores a la notificación.
- Caducidad de los bienes. No aplica.
- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. A través de número telefónico y correo electrónico proporcionado por el proveedor.
- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas. No aplica.
- Garantía de mano de obra y/o partes. No aplica.
- Mantenimientos correctivos y/o preventivos. No aplica.
- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma. No aplica.
- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.

El licitante adjudicado se obliga a entregar dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato, una Garantía de Cumplimiento mediante Fianza a favor del Instituto para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato por un importe equivalente al 10% del importe total que se adjudique sin incluir el impuesto valor agregado, expedida por una Institución afianzadora legalmente autorizada para tal efecto, en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, misma que se obliga a entregar en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, B.C.S.

La garantía de cumplimiento de contrato será divisible con fundamento en el artículo 39 fracción II, inciso i), numeral 5 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que este pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregara al proveedor de forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:
S3M0028

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los procedimientos de esta naturaleza, técnica y procedimiento.

ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, misma que llevara a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

Para efectos de control de Fianzas: El Instituto al través de los administradores de contratos en coordinación con la Contratante al través de la Oficina de Contratos, habrá de mantener actualizado el Registro de Garantías Otorgadas al Instituto que señalará Número y Denominación del Instrumento, Fecha de Recepción, Tipo de Moneda, Monto, Número de Identificación de la Garantía, Institución emisora o Afianzadora, Número de Validación en su caso, Estado de la garantía.

La garantía de cumplimiento que entregue el proveedor adjudicado, en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientos) días UMA (Unidad de Medida y Actualización), podrá otorgarse mediante fianzas, cheque certificado o de caja, para lo cual, deberá de seguir el procedimiento siguiente:

A. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
B. Dicho cheque deberá de ser resguardado, a título de garantía, en el área contratante.
C. El cheque será devuelto a más tardar el tercer día hábil posterior a que el
D. Instituto Constate el cumplimiento del contrato.

El administrador: Además de sus obligaciones inherentes a la aplicación y control del contrato, habrá de verificar la aplicación o liberación de la garantía a los 30 días de concluido el contrato, emitiendo documento que avale el total cumplimiento de las obligaciones y la autorización de devolución dirigida al que se mantenga como custodio de la misma.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

Para el trámite de pago "EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El pago se realizará en pesos mexicanos mediante transferencia electrónica de fondos, en un plazo no mayor a 20 días naturales posteriores a la entrega en la unidad por parte de licitante adjudicado de los siguientes documentos: Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora y Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones expedida por el INFONAVIT vigente y positiva, Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el S.A.T. vigente y positiva, documentos que deberán ser entregados en la oficina del Administrador del Contrato, para los trámites correspondientes de codificación y firmas de autorización, una vez concluido dicho proceso se le indicará al proveedor hacer la entrega de la facturación ante Oficina de Trámite de Erogaciones del Conjunto Delegacional para su contra recibo, el cual indicará la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo a cargo de la unidad administrativa responsable del mismo, lo cual consta en el registro SIJUR-DC-S3M0028

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás atribuciones que determinan procedimientos administrativos, técnicos y financieros.

en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia El Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, la Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones expedida por el INFONAVIT vigente y positiva, Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el S.A.T. vigente y positiva.

La Carta de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, deberá estar positiva y vigente al momento de la revisión de la factura en la oficina de trámite de erogaciones.

"EL PROVEEDOR" acepta que la no presentación de la citada Constancia IMSS, SAT e INFONAVIT, vigentes y positivas será motivo de que no se reciban para trámite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación.

Para aquel proveedor adjudicado que no se encuentre dentro del catálogo institucional, el Administrador del Contrato tendrá que solicitar a Tramite AP tramite01.ap@imss.gob.mx el alta del proveedor adjuntando los siguientes documentos:

- Archivo Excel con solicitud de alta
- Constancia de situación fiscal (actualizado)
- Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad (debe ser el mismo del RFC y de la factura)
- Copia de factura del proveedor (debe ser con el mismo RFC y domicilio del comprobante)
- Credencial de elector del representante legal.
- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio, en caso de persona física no presentará acta constitutiva.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Jefatura de Finanzas proceda a su pago.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar anta el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al área de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Administrador del Contrato, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando los documentos:

- Original del contrato de cesión de derechos ante notario público.

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social. Con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, el registro lleva el número:

S3M0028

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, el se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los procedimientos de las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

- Oficio del proveedor autorizando la cesión.
- Oficio de autorización del administrador del contrato.
- Oficio del cesionario solicitando los pagos.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

- El proveedor deberá realizar la prestación de los servicios de conformidad con el Calendario de horarios (**Anexo número 2** del Anexo Técnico), con una tolerancia no mayor a los treinta minutos al inicio de cada jornada.
- El proveedor elaborará **Bitácora de Servicio** (**Anexo número 6** del Anexo Técnico) por Inmueble, en el cual deberá registrar las condiciones de operación previa al servicio, estado en el que se deja el Inmueble posterior al servicio, así como recomendaciones al usuario.
- Para la validación del servicio la orden del mismo deberá ser firmada a entera satisfacción del personal usuario y personal de conservación, no pasando por alto mencionar que sin dicha validación no procederá a pago y se considerará como un servicio no otorgado generando las sanciones correspondientes.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No Aplica.

Atentamente,

Dr. Marco Vinicio Jimenez Gonzalez De La LLave
Titular de la Jefatura de Servicios de
Prestaciones Médicas

Elaboró

Ing. Ramses Ethnias Rodríguez Duarte
Jefe de Oficina de Supervisión de Conservación

Revisó

Ing. Ramiro Espinosa Gordillo
Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales

Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo a cargo de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número:

S3M0028

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan la procedencia técnica requerida, técnica y/o contractual.

ANEXO TÉCNICO

4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud ; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda

Descripción del Servicio: Servicio de Limpieza de Unidades Médicas IMSS BIENESTAR en Baja California Sur, a partir del día siguiente de la notificación del fallo al 31 de diciembre de 2023.

Clave CUCOP 35800007 Servicio de Limpieza,

Descripción amplia y detallada: Con el propósito de atender las necesidades de sus derechohabientes, requiere de Servicio de Limpieza de Interiores en diversos Hospitales IMSS BIENESTAR en Baja California Sur, la descripción amplia y detallada se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

Partida	Descripción	Cuenta Presupuestal
LC-1	Limpieza de Unidades Médicas Zona Sur	42062107
LC-2	Limpieza de Unidades Médicas Zona Centro	42062107
LC-3	Limpieza de Unidades Médicas Zona Norte	42062107

Las cantidades mínimas y máximas requeridas para cada partida se describen en Anexo número 1 (uno).

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

LC-(1, 2 y 3) LIMPIEZA DE UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS

Servicio de Limpieza en Unidades Médicas en general de conformidad con las especificaciones del Anexo Número 1 (Uno) y lo establecido en Anexos número 2 (dos), 3 (tres) y 4 (cuatro).

- Los días festivos serán laborables.

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, el registro lo signa el mismo.

S3M0028

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia, y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las adquisiciones, técnica y/o económicamente.

- Deberá proporcionar los implementos y enseres necesarios para el desarrollo del servicio de limpieza.
- Deberá designar el personal para realizar el servicio de limpieza, dentro del horario establecido en el Anexo Numero 2 (Dos).
- Proporcionar un supervisor general por cada turno según Anexo Numero 2, el cual realizara los reportes, los firmará y reportará cualquier situación que pudiera surgir entre el personal que supervisa, ante el área que designe la Administración de la Unidad.
- Deberá existir siempre la supervisión general de manera que nunca se quede sin supervisión el servicio a contratar.
- Los elementos asignados al servicio deberán presentarse a sus labores limpias, debidamente uniformadas con bata o delantal como mínimo con el nombre y logotipo de la empresa así como gafete o credencial de identificación, para la prestación del servicio y el acceso a las instalaciones correspondientes.
- Los gafetes o credenciales de identificación de la empresa deberán traer el nombre, logotipo, dirección y teléfono de la empresa así como nombre, firma, fotografía y el número de registro individual ante el IMSS del trabajador.
- El personal de limpieza utilizará como método de control de asistencia y permanencia, formato diario que indique fecha, nombre del personal, firma, hora de entrada y hora salida, el cual deberá estar en hoja membretada del licitante adjudicado foliada y deberá contener nombre y firma del supervisor y nombre y firma del responsable de la jefatura de servicios generales e infraestructura del hospital, administrador o director del hospital. La unidad médica o administrativa no requerirá la instalación de relojes checadores en la unidad.
- Se considera falta cuando, pasados 15 minutos de la hora fijada para el cambio de turno, el elemento asignado que no se haya presentado a laborar.
- Las inasistencias del personal de limpieza serán descontadas de acuerdo al costo unitario diario por cada falta, aplicándose además al prestador del servicio, la pena convencional mencionada en el inciso h) Las penas convencionales de Términos y Condiciones por lo que será necesario adjuntar los listados de registros de asistencia a los documentos para trámite de facturas.
- Entregar quincenalmente las relaciones diarias de asistencia del personal, las cuales estarán revisadas y autorizadas por el área que designa la administración de la unidad.
- Ningún elemento de limpieza podrá hacer reclamos de ninguna índole por cualquier tipo o causa que se suscite en el interior de la unidad médica y en la realización de sus labores, si no es a través de su supervisor, el cual lo informara al área designada por la administración de la unidad, para su atención y/o solución inmediata.
- Deberá reparar cualquier daño o deterioro que se cause a la unidad médica o administrativa, con motivo de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, así como a la reposición de objetos destruidos o dañados. con respecto a objetos que hubieren desaparecido y/o extraviado, se efectuara una investigación con

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
MÉXICO | IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona a cargo de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo a cargo de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número:
S3M0028
La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado correspondiente, el se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan su procedencia técnica requerida, desde el punto de vista jurídico.

la anuencia del "instituto", para los efectos de deslindar responsabilidades en un término no mayor de 72 (setenta y dos) horas.

- El personal deberá de abstenerse de fumar dentro de las instalaciones
- Los trabajadores deberán respetar las áreas asignadas para ingerir sus alimentos así como los horarios establecidos. deberá presentar a la administración de la unidad la programación de horarios para ingesta de alimentos en los diferentes turnos.
- Los trabajadores deberán mantener una conducta de seriedad y disciplina absteniéndose de actitudes emotivas.
- El licitante adjudicado es responsable de la calidad moral de su personal.
- El licitante adjudicado deberá presentar al instituto reportes de los servicios realizados, con una periodicidad de mes vencido, adjunto a la facturación que se genere. los formatos de reporte serán proporcionados por el instituto y será a través del departamento de servicios generales que se supervisara el debido seguimiento.
- El licitante adjudicado deberá surtir los enseres y herramientas que sea necesario para la debida prestación de servicio de limpieza de la unidad hospitalaria, de acuerdo a lo enlistado en el Anexo Numero 1.
- El licitante adjudicado deberá surtir de herramientas, equipo e instrumental de limpieza que sea requerido para la debida prestación de servicio de limpieza a la unidades hospitalarias y demás oficinas e instalaciones enlistadas según anexo I, las herramientas, equipo e instrumental de referencia deberán de entregarse dentro de los primeros cinco días hábiles a partir de emitido el presente fallo en el área que designe la administración de la unidad médica para su registro en el departamento de inventarios y se encontrará de forma permanente durante la vigencia del presente contrato.
- El licitante adjudicado deberá proporcionar el equipo de trabajo en cantidad tal, que se cubran todas las necesidades de atención que se requiere, ajustando el programa de rutina del servicio aprobado por la Unidad
- Deberá proporcionar los servicios pactados en el presente contrato, cumpliendo con los estándares de calidad e higiene de acuerdo a la norma oficial mexicana para la limpieza de hospitales y los horarios establecidos para la ejecución de labores.
- Deberá respetar los precios o costos presentados, aceptando que estos serán fijos y no tendrán variación alguna durante la vigencia del presente contrato.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

No aplica

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

S3M0028

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las adquisiciones, servicios y/o contratos.

Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.
No aplica

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

Deberá de presentar en su propuesta, Copia Certificada y Copia Simple del Acta de Inspección Emitida por la Secretaria del trabajo y previsión social que Certifique que cuenta con la siguiente Norma Nom-017-Stps-2008, Equipo De Protección Personal, Selección, Uso Y Manejo En Los Centros De Trabajo.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

Área técnica.

Ing. Ramses E. Rodríguez Duarte
Jefe de Oficina de conservación

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, el registro lleva el número:

S3M0028

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan y sustentan la adjudicación.

Anexo número 1 (uno)
CANTIDADES POR PARTIDA

Nota: El proveedor deberá contemplar en los precios ofertados la cantidad de operarios o personal contemplada en la siguiente tabla, así como las actividades de limpieza a realizar establecidas en el Anexo número 4, en los horarios y días establecidos en el Anexo número 2 y contemplando el material requerido en el Anexo número 3.

Partida	Unidad	Servicio	Cantidad de personal que deberá considerarse por unidad médica para prestar el servicio de limpieza	Unidad de Medida	Cantidad estimada de días que se requerira el servicio por unidad	Cantidad Mínima de Servicios de limpieza	Cantidad Mínima de Servicios de limpieza
LC-1	HOSPITAL GENERAL DE SAN JOSE DEL CABO	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	10	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	275	1,100	2,750
	HOSPITAL GENERAL DE CABO SAN LUCAS	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	17	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	275	1,870	4,675
	CS CABO SAN LUCAS	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	5	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	235	470	1,175
	CS SAN JOSE DEL CABO	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	2	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	235	188	470
	CS EL ZACATAL	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	235	94	235
	CS SAN BERNABR	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	235	94	235
	CS SANTA ROSA	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	235	94	235
	CS LA PLAYA	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES	1	SERVICIO DIARIO POR	235	94	235

2023 Francisco VILLA

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo a cargo de la unidad administrativa responsable del mismo. El contenido técnico, financiero y presupuestal es responsabilidad de la unidad administrativa requirente.

S3M0028

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado correspondiente, el se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias con diferentes competencias técnicas y/o especializadas.

Partida	Unidad	Servicio	Cantidad de personal que deberá considerarse por unidad médica para prestar el servicio de limpieza	Unidad de Medida	Cantidad estimada de días que se requerira el servicio por unidad	Cantidad Mínima de Servicios de limpieza	Cantidad Mínima de Servicios de limpieza
		MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS		PERSONA			
	CS SAN JOSE VIEJO	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	235	94	235
	CS SANTA ANITA	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	235	94	235
	CS CASTELUM	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	235	94	235
	CS SANTA CATARINA	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	235	94	235
	CS MIRAFLORES	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	235	94	235
	CS SANTIAGO	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	235	94	235
				SUBTOTAL:	3,370	4,568	11,420
LC-2	HOSPITAL GENERAL JUAN MA. DE SALVATIERRA	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	56	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	275	6,160	15,400
	CS URBANO LA PAZ	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	8	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	275	880	2,200
	CS AGUSTIN OLACHEA	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	2	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	235	188	470
	CS TODOS SANTOS	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES	3	SERVICIO DIARIO POR	235	282	705

2023 Francisco VILLA

JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona a cargo de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con el artículo 19 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número:

S3M0028

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, el se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y los demás documentos que determine quien suscribe el presente dictamen, los cuales son responsabilidad exclusiva de quien los emite y/o contribuye.

Partida	Unidad	Servicio	Cantidad de personal que deberá considerarse por unidad médica para prestar el servicio de limpieza	Unidad de Medida	Cantidad estimada de días que se requerira el servicio por unidad	Cantidad Mínima de Servicios de limpieza	Cantidad Mínima de Servicios de limpieza
		MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS		PERSONA			
	CS CHAMETLA	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	235	94	235
	CS CENTENARIO	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	2	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	235	188	470
	CS CALANDRIO	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	4	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	235	376	940
	CS CALAFIA	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	235	94	235
	CS 8 DE OCTUBRE	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	2	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	235	188	470
	CS EL MEZQUITITO	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	235	94	235
	CS LAZARO CARDENAS	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	235	94	235
	CS MARQUEZ DE LEON	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	235	94	235
	CS EL SARGENTO	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	235	94	235
	CS AGUA ESCONDIDA	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	235	94	235

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo a cargo de la unidad administrativa responsable del mismo, la cual no implica análisis financiero.

S3M0028

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, el se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan proporcionar los datos requeridos, técnicos y económicos.

Partida	Unidad	Servicio	Cantidad de personal que deberá considerarse por unidad médica para prestar el servicio de limpieza	Unidad de Medida	Cantidad estimada de días que se requerira el servicio por unidad	Cantidad Mínima de Servicios de limpieza	Cantidad Mínima de Servicios de limpieza
		ADMINISTRATIVAS					
	CS SAN BARTOLO	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	235	94	235
	CS LOS BARRILES	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	235	94	235
	CS EL CARRIZAL	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	235	94	235
	CEREDI LA PAZ	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	2	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	235	188	470
	HEMODIALISIS	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	4	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	275	440	1,100
	CENTRO ESTATAL DE ONCOLOGIA	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	3	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	195	234	585
				SUBTOTAL:	4,780	10,064	25,160
LC-3	HOSPITAL GENERAL DE CD CONSTITUCION	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	16	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	275	1,760	4,400
	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE LORETO	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	9	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	275	990	2,475
	CENTRO DE SALUD C/ HOSPITALIZACION DE SANTA ROSALIA	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	10	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	275	1,100	2,750
	CS CD CONSTITUCION	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y	5	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	235	470	1,175

JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 141 y 142 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la información revisada por el Departamento Consultivo a cargo de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número:

S3M0028

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan y acreditan los requisitos de ley aplicables y/o cumplimiento.

Partida	Unidad	Servicio	Cantidad de personal que deberá considerarse por unidad médica para prestar el servicio de limpieza	Unidad de Medida	Cantidad estimada de días que se requerira el servicio por unidad	Cantidad Mínima de Servicios de limpieza	Cantidad Mínima de Servicios de limpieza
		ADMINISTRATIVAS					
	CS CD INSURGENTES	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	4	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	235	376	940
	CS SANTO DOMINGO	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	235	94	235
	CS VILLA IGNACIO ZARAGOZA	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	235	94	235
	CS PUERTO SAN CARLOS	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	235	94	235
	CS LA POZA GRANDE	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	195	78	195
	CSBENITO JUAREZ	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	195	78	195
	CS SAN MIGUEL DE COMONDU	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	195	78	195
	CS DOLFO LOPEZ MATEOS	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	235	94	235
	CS VILLAMORELOS	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	195	78	195
	CS SAN ISIDRO	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	235	94	235

2023 Francisco VILLA

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, el registro lo hace mío.

S3M0028

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Partida	Unidad	Servicio	Cantidad de personal que deberá considerarse por unidad médica para prestar el servicio de limpieza	Unidad de Medida	Cantidad estimada de días que se requerira el servicio por unidad	Cantidad Mínima de Servicios de limpieza	Cantidad Mínima de Servicios de limpieza
	CS DE SANTA ROSALIA	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	2	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	235	188	470
	CS GUERRERO NEGRO	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	235	94	235
	CS VILLA ALBERTO ALVARADO	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	235	94	235
	CS DIAZ ORDAZ	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	235	94	235
	CS SAN IGNACIO	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	235	94	235
	CS BAHIA TORTUGA	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	235	94	235
	CS MULEGE PUEBLO	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	2	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	235	188	470
				SUBTOTAL:	4,895	6,324	15,810
				TOTALES:	13,045	20,956	52,390

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número:

S3M0028

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos adquisitivos, ajenos a lo jurídico.

Anexo número 2 (dos)
CALENDARIO EN EL QUE SE LE OTORGARÁ EL SERVICIO

Partida	Unidad	Horarios			Total de operarios	Periodicidad
		07:00 A 15:00	15:00 A 23:00	23:00 A 07:00		
LC-1	HOSPITAL GENERAL DE SAN JOSE DEL CABO	5	4	1	10	Lunes a Domingo
	HOSPITAL GENERAL DE CABO SAN LUCAS	6	6	5	17	Lunes a Domingo
	CS CABO SAN LUCAS	3	1	1	5	Lunes a Sábado
	CS SAN JOSE DEL CABO	2	0	0	2	Lunes a Sábado
	CS EL ZACATAL	1	0	0	1	Lunes a Sábado
	CS SAN BERNABR	1	0	0	1	Lunes a Sábado
	CS SANTA ROSA	1	0	0	1	Lunes a Sábado
	CS LA PLAYA	1	0	0	1	Lunes a Sábado
	CS SAN JOSE VIEJO	1	0	0	1	Lunes a Sábado
	CS SANTA ANITA	1	0	0	1	Lunes a Sábado
	CS GASTELUM	1	0	0	1	Lunes a Sábado
	CS SANTA CATARINA	1	0	0	1	Lunes a Sábado
	CS MIRAFLORES	1	0	0	1	Lunes a Sábado
	CS SANTIAGO	1	0	0	1	Lunes a Sábado
LC-2	HOSPITAL GENERAL JUAN M.A. DE SALVATIERRA	28	19	9	56	Lunes a Domingo
	CS URBANO LA PAZ	6	2	0	8	Lunes a Domingo
	CS AGUSTIN OLACHEA	1	1	0	2	Lunes a Sábado
	CS TODOS SANTOS	2	1	0	3	Lunes a Sábado
	CS CHAMETLA	1	0	0	1	Lunes a Sábado
	CS CENTENARIO	1	1	0	2	Lunes a Sábado
	CS CALANDRIO	2	2	0	4	Lunes a Sábado
	CS CALAFIA	1	0	0	1	Lunes a Sábado
	CS 8 DE OCTUBRE	1	1	0	2	Lunes a Sábado
	CS EL MEZQUITO	0	1	0	1	Lunes a Sábado
	CS LAZARO CARDENAS	0	1	0	1	Lunes a Sábado
	CS MARQUEZ DE LEON	1	0	0	1	Lunes a Sábado
	CS EL SARGENTO	1	0	0	1	Lunes a Sábado
	CS AGUA ESCONDIDA	1	0	0	1	Lunes a Sábado

2023 Francisco VILLA

JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo a cargo de la unidad administrativa responsable del mismo, lo cual consta en el registro folio número:

S3M0028

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y los demás documentos que deberán comprenderse en la integración expediente técnico y/o unitario.

	CS SAN BARTOLO	1	0	0	1	Lunes a Sábado
	CS LOS BARR LES	1	0	0	1	Lunes a Sábado
	CS EL CARRIZAL	1	0	0	1	Lunes a Sábado
	CEREDI LA PAZ	2	0	0	2	Lunes a Sábado
	HEMODIALISIS	3	1	0	4	Lunes a Domingo
	CENTRO ESTATAL DE ONCOLOGIA	3	0	0	3	Lunes a Viernes
LC-3	HOSPITAL GENERAL DE CD CONSTITUCION	6	6	4	16	Lunes a Domingo
	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE LORETO	5	4	0	9	Lunes a Domingo
	CENTRO DE SALUD C/ HOSPITALIZACION DE SANTA ROSALIA	6	3	1	10	Lunes a Domingo
	CS CD CONSTITUCION	3	2	0	5	Lunes a Sábado
	CS CD INSURGENTES	2	2	0	4	Lunes a Sábado
	CS SANTO DOMINGO	1	0	0	1	Lunes a Sábado
	CS VILLA IGNACIO ZARAGOZA	1	0	0	1	Lunes a Sábado
	CS PUERTO SAN CARLOS	1	0	0	1	Lunes a Sábado
	CS LA POZA GRANDE	1	0	0	1	Lunes a Viernes
	CSBENITO JUAREZ	1	0	0	1	Lunes a Viernes
	CS SAN MIGUEL DE COMONDU	1	0	0	1	Lunes a Viernes
	CS DOLFO LOPEZ MATEOS	1	0	0	1	Lunes a Sábado
	CS VILLAMORELOS	1	0	0	1	Lunes a Viernes
	CS SAN ISIDRO	1	0	0	1	Lunes a Sábado
	CS DE SANTA ROSALIA	1	1	0	2	Lunes a Sábado
	CS GUERRERO NEGRO	1	0	0	1	Lunes a Sábado
	CS VILLA ALBERTO ALVARADO	1	0	0	1	Lunes a Sábado
	CS DIAZ ORDAZ	1	0	0	1	Lunes a Sábado
	CS SAN IGNACIO	1	0	0	1	Lunes a Sábado
	CS BAHIA TORTUGA	1	0	0	1	Lunes a Sábado
	CS MULEGE PUEBLO	2	0	0	2	Lunes a Sábado

2023 Francisco VILLA

JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 244 y 245 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo a su cargo, la unidad administrativa responsable del manejo, tratamiento y uso de la información confidencial se responsabiliza de:

S3M0028

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás atribuibles a las áreas técnicas o requirentes, las cuales son responsables de emitir su opinión técnica, económica y financiera.

Anexo número 3 (tres)
EQUIPO REQUERIDO PARA EL SERVICIO EN HOSPITAL GENERAL JUAN MARIA DE SALVATIERRA A CARGO DEL LICITANTE ADJUDICADO

Nota: El equipo deberá ser registrado por el Departamento de Inventarios para no crear confusión en la entrada y salida del Hospital.

CANTIDAD	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA
1	Escalera de tijera 10 peldaños	Pieza
1	Escalera de tijera 5 peldaños	Pieza
2	Escalera de tijera 3 peldaños	Pieza
1	Máquina para pulir pisos de vinil (disco se reemplazan cada mes)	Equipo
1	Máquina para pulir pisos de mármol (disco se reemplazan cada mes)	Equipo
1	Aspiradora con Accesorios de 5 HP	Equipo
10	Botas de hule para áreas mojadas diferentes medidas	Pares
2	Tijeras de Podar	Pieza
15	Bombas para pizas de WC tapados	pares
8	Espátulas Grandes con mango	Pieza
2	Araña para jardín	Pieza
15	Jaladores para piso mojado	Pieza
5	Jaladores para ventanales con mangos chico (60 Cm)	Pieza
5	Jaladores para ventanales con mangos mediano (1 mt)	Pieza
5	Jaladores para ventanales con mangos largos (2 mt)	Pieza
2	manguera de jardín 3/4" de 50 metros	Pieza
1	Esterilizador vapor en frio para Hospitales, con tanque de vapor auto generable, portátil, con accesorios para distintas áreas Hospitalarias y manguera de 10 metros	Equipo
2	Cera para piso porrón de 20 litros	Pieza

EQUIPO REQUERIDO PARA EL SERVICIO EN OFICINAS, UNIDADES MEDICAS Y UNIDADES HOSPITALARIA A CARGO DEL LICITANTE ADJUDICADO

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA
Escalera de tijera	Pieza
Maquina lavadoras de piso	Pieza
Maquina pulidora de pisos	Pieza
Maquina aspiradora con accesorios	Pieza
Botas de Caucho	Pieza
Atomizador	Pieza
Cepillos	Pieza
Cubetas	Pieza
Cubre bocas	Pieza
Escobas de mijo	Pieza
Escobas de plástico	Pieza
Espátulas de diferentes tamaños	Pieza
esponjas sintéticas	Pieza
Fibras de Acero	Pieza
Guantes de caucho	Pieza

2023 Francisco VILLA

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

S3M0028

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan y/o presentan las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Lentes de protección	Pieza
Jalador/limpiador de gomas para vidrios	Pieza
Manguera	Pieza
Mechudo	Pieza
Mop	Pieza
Paños de limpieza diferentes tamaños	Pieza
Recogedor	Pieza
Trapeador	Pieza
Impermeable	Pieza

2023 Francisco VILLA

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo a su cargo de la unidad administrativa responsable del mismo, fin constancia de lo anterior se registra bajo el número:

S3M0028

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan proponentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Anexo número 4 (cuatro)
PROGRAMA DE TRABAJO BASICO A CUMPLIR

AREAS	SERVICIO DE LIMPIEZA																																			
	PISOS				MUROS				PUERTAS Y VENTANAS				MAMPARAS Y CANCELES				MOBILIARIO DE SANITARIOS				MOBILIARIO Y EQUIPO				AZOTEAS				RETIRO DE BASURA							
AREAS DE HOSPITAL EN DONDE APLIQUE	D	S	Q	M	D	S	Q	M	D	S	Q	M	D	S	Q	M	D	S	Q	M	D	S	Q	M	D	S	Q	M	D	S	Q	M				
CONSULTA EXTERNA/PASILLO/CAFETERIA	1,2			6				1	1												1		3					2	1						
VESTIBULOS	1,2			6		1			1			1									1		3						1						
BAÑOS EN GENERAL	1,2,3				1,3							1	1,3				1,3												1						
GOBIERNO/ENSEÑANZA	1,2			6				1	1			1									1							2	1						
ADMISION/CAJA/S. POPULAR/PASILLOS/ELEVADORES	1,2			6				1	1												1							2	1						
LABORATORIO/IMAGENOLOGIA	1,2			6				1	1												1							2	1						
LABORATORIO PASILLOS/SALAS DE ESPERA	1,2			6				1	1												1		3						1						
URGENCIAS PASILLOS/SALAS DE ESPERA	1,2			6				1	1												1		3						1						
TOCOCIRUGIA PASILLOS/FARMACIA	1,2			6				1	1												1								1						
SERVICIOS GRALES/PASILLOS EXTERNOS/BIOMEDICA/ROPERIA	1,2							1				1									1							2	1						
COMEDOR Y COCINA	3			3	3				3				3				3				3				1				3						
ALMACEN GRAL/INTENDENCIA/SINDICATO/PATOLOGIA/PASILLOS	1,2							1				1									1							2	1						
UNIDAD DE SALUD MENTAL	1,2			6				1	1												1							2	1						
HOSPITALIZACION HOMBRES	1,2			6				1				1									1		3					2	1						
HOSPITALIZACION MUJERES	1,2			6				1				1									1		3					2	1						
PASILLOS EXTERIORES, PATIOS INTERIORES Y BANQUETAS	1,2		4					1																				2	1						
PASILLOS QUIROFANO/PEDIATRIA/ELEVADORES /PUERTAS DE ACCESOS 1N	1,2			6				1													1							2	1						
AREAS DE OFICINAS																																				

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número:

S3M0028

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan o proporcionen las bases requeridas, técnicas y/o económicas.

OFICINAS	1,2					1		1										1						2	1				
PATIOS GENERALES	1,2		4				1																		1				
SANITARIOS EN GENERAL	1,2 ,3				1, 3		1				1, 3			1, 3										2	1				
UNIDADES MEDICAS																													
OFICINAS	1,2						1		1									1						2	1				
PATIOS GENERALES	1,2		4				1																		1				
SANITARIOS EN GENERAL	1,2 ,3				1, 3		1				1, 3			1, 3										2	1				
VESTIBULOS/ACCESOS	1,2		4			1												1							1				

ACTIVIDADES DE LAS RUTINAS POR AREA

1-LIMPIEZA

2-BARRIDO

3-DESINFECTADO

4-LAVADO PROFUNDO DE PISOS

5-LAVADO DE VIDRIOS

6-PULIDO Y ENCERADO DE PISOS TRIMESTRALMENTE

NOMENCLATURA:

D= DIARIO S=SEMANAL Q=QUINCENAL
M=MENSUAL

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo a su cargo, la unidad administrativa responsable del mismo, la suscribe y se hace responsable de su contenido.

S3M0028

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan la procedencia de la contratación, mismos que son competencia de las áreas requirentes.

Anexo número 5 (cinco)
DIRECTORIO DE RESPONSABLES DE RECIBIR LOS SERVICIOS Y DOMICILIOS DE UNIDADES DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS

Lugar	Responsable/Puesto/Correo Electrónico/Teléfono/ext	Dirección
B. HOSPITAL IMSS BIENESTAR LA PAZ, JUAN MARÍA DE SALVATIERRA	Ing. Jorge Raymundo Rodriguez Cruz Subdirector de Infraestructura, Tel.- 6122332801	Av. de los Deportistas 86, Antiguo Aeródromo Militar, 23085 La Paz, B.C.S
HOSPITAL IMSS BIENESTAR CIUDAD CONSTITUCIÓN	C. Archivaldo Arce Morales, Jefe de Mantenimiento, Tel.- 6131098295	Lic. Hugo Cervantes del Río 384, Olímpico INFONAVIT del Valle, 23090, Cd Constitución, B.C.S
HOSPITAL COMUNITARIO DE LORETO	Ing. Victor Manuel Monteverde Ruiz, Jefe de Mantenimiento, Tel.- 6131379535	Nuevo Loreto, 23880 Loreto, B.C.S.
Hospital IMSS BIENESTAR SANTA ROSALIA	C. Victor Ortiz Flores, Jefe de Mantenimiento	Mesa Francia, 23920 Santa Rosalía, B.C.S
HOSPITAL IMSS BIENESTAR CABO SAN LUCAS	Ing. Angel Ramon Fitch Moran, Jefe de Mantenimiento, Tel. 6241567809	Los Pinos S/N, Arcos del Sol I, 23474 Cabo San Lucas, B.C.S.
HOSPITAL IMSS BIENESTAR SAN JOSE DEL CABO GENERAL RAÚL A. CARRILLO	C. Julián Gutierrez Morelos, Jefe de Mantenimiento, Tel.- 6241773375	El Chamizal, 23400 San José del Cabo, B.C.S.

Primer Nivel

NOMBRE DE LA UNIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DIRECCION
C.S. CIUDAD CONSTITUCIÓN	COMONDU	CIUDAD CONSTITUCION	AVENIDA LORENZA MORENO Y VIUDA DE TAPIA S/N, COL. PUEBLO NUEVO CP 23670
C.S. PUERTO ADOLFO LÓPEZ MATEOS	COMONDU	PUERTO ADOLFO LOPEZ MATEOS	CALLE SONORA NO. EXT. S/N, ENTRE ABELARDO L. RODRÍGUEZ Y VERACRUZ, COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS C.P. 23710
C.S. BENITO JUÁREZ	COMONDU	BENITO JUAREZ	MARÍA LUISA BRAVO NO. EXT. S/N ESQ. GUILLERMO PRIETO, C.P. (23730) COL. BENITO JUAREZ
C.S. CIUDAD INSURGENTES	COMONDU	CIUDAD INSURGENTES	VICENTE GRO. BENITO JUAREZ Y BLVD. 20 DE NOVIEMBRE C.P. (23700) COL. INSURGENTES
C.S. LA POZA GRANDE	COMONDU	LA POZA GRANDE	PLUTARCO ELIAS CALLES NO. EXT. S/N C.P. (23830) RANCHERIA LA POZA GRANDE
C.S. LA PURÍSIMA	COMONDU	LA PURISIMA	FRANCISCO I. MADERO NO. EXT. S/N BENITO JUÁREZ, COL. S/D C.P. (23820) RAMCHERIA LA PURISIMA

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo a cargo de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número:

S3M0028

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las adquisiciones, servicios y/o contratación.

C.S. PUERTO SAN CARLOS	COMONDU	PUERTO SAN CARLOS	AVENIDA PUERTO LA PAZ, C.P. (23740) COL. SAN CARLOS
C.S. SAN ISIDRO	COMONDU	SAN ISIDRO	JUAN DOMÍNGUEZ COTA, SIN NÚMERO. C.P. (23810) RANCHERIA SAN ISIDRO
C.S. SANTO DOMINGO	COMONDU	SANTO DOMINGO	BLVD. JUAN DOMÍNGUEZ COTA NO. EXT. S/N , HIDALGO Y CERVANTES, C.P. (23899) RANCHERIA SANTO DOMINGO
C.S. VILLA MORELOS	COMONDU	VILLA MORELOS	A UN LADO DE LA CASETA DE POLICIA NO. EXT. S/N C.P. (23770) RANCHERIA VILLA MORELOS
C.S. VILLA IGNACIO ZARAGOZA	COMONDU	VILLA IGNACIO ZARAGOZA	CARRETERA INSURGENTES-LA PURÍSIMA, BLVD. AGUSTIN OLACHEA, C.P. (23715)
C.S. C/ HOSPITALIZACIÓN ADÁN G. VELARDE	MULEGE	SANTA ROSALIA	JEAN MICHEL COSTEAU NO. EXT. 2 COLONIA MESA FRANCIA CP 23920
C.S. BAHÍA TORTUGAS	MULEGE	BAHIA TORTUGAS	AVENIDA RÍO JORDAN Y BENITO JUÁREZ, C.P. (23950) BAHIA TORTUGAS
C.S. GUERRERO NEGRO	MULEGE	GUERRERO NEGRO	BOULEVARD EMILIANO ZAPATA NO. EXT. SIN NÚMERO C.P. (23940) GUERRERO NEGRO
C.S. GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	MULEGE	GUSTAVO DIAZ ORDAZ	MARGARITA MAZA DE JUÁREZ S/N EJIDO GUSTAVO DIAZ ORDAZ CP 23935
C.S. HEROICA MULEGÉ	MULEGE	HEROICA MULEGE	FRANCISCO I. MADERO S/N HEROICA MULEGE COL. CENTRO CP 23900
C.S. SAN IGNACIO	MULEGE	SAN IGNACIO	INDEPENDENCIA Y MARIA ROSA MURILLO C.P. (23930) COLONIA PUEBLO NUEVO
C.S. VILLA ALBERTO A. ALVARADO ARAMBURO	MULEGE	VILLA ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO	AVENIDA ALFREDO B. BONFIL S/N COLONIA VILLA ALBERTO ALDRES ALVARADO ARAMBURO CP 23938
C.S. OLACHEA, LA PAZ	LA PAZ	LA PAZ	FRANCISCO KING Y DURANGO C.P. (23010) COL. AGUSTIN OLACHEA
C.S. 8 DE OCTUBRE, LA PAZ	LA PAZ	LA PAZ	CONSTITUYENTES DE 1975 Y SIERRA DE SAN PEDRO MARTIR COLONIA 8 DE OCTUBRE II SECCIÓN CP 23085
C.S. FLORES MAGÓN, LA PAZ	LA PAZ	LA PAZ	MARGARITA MAZA DE JUÁREZ Y SINALOA COLONIA FLORES MAGÓN CP 23056
C.S. EL MEZQUITITO, LA PAZ	LA PAZ	LA PAZ	PALO ADAN ENTRE PALO CHINO Y HUAHUA FRACCIONAMIENTO MEZQUITITO CP 23060
C.S. LÁZARO CÁRDENAS, LA PAZ	LA PAZ	LA PAZ	AYUNTAMIENTO Y VICTORIA COLONIA GUADALUPE VICTORIA CP 23030
C.S. EL CENTENARIO	LA PAZ	EL CENTENARIO	LÁZARO CÁRDENAS Y FRANCISCO I. MADERO. C.P. 23205 RANCHERIA EL CENTENARIO

JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona a cargo de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley Orgánica del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en la fracción XXXIII del artículo 19 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ámbito de la competencia que le corresponde a la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

S3M0028

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado que sustenta la adjudicación, ni de la suficiencia presupuestal, aspectos técnicos, económicos y los demás criterios que determinan oportunamente las áreas requirente, técnica y/o contratante.

C.S. CHAMETLA	LA PAZ	CHAMETLA	A UN COSTADO DEL YONKE EL GÜERO NO. EXT. NO. INT. C.P. (23030) EJIDO CHAMETLA
C.S. LAS POCITAS	LA PAZ	LAS POCITAS	KM. 111 CARRETERA AL NORTE C.P. (23150) RANCHERIA LAS POCITAS
C.S. LOS BARRILES	LA PAZ	LOS BARRILES	AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE S/N PUEBLO LOS BARRILES CP 23330
C.S. EL PESCADERO	LA PAZ	EL PESCADERO	CONOCIDO A 200 METROS DEL ESTADIO DE BÉISBOL NO. EXT. SIN NÚMERO. C.P. (23310) RANCHERÍA PESCADERO
C.S. LOS PLANES	LA PAZ	SAN JUAN DE LOS PLANES	FRANCISCO I. MADERO S/N C.P. (23230) PUEBLO LOS PLANES
C.S. SAN ANTONIO	LA PAZ	SAN ANTONIO	REFORMA NO. EXT. 24. C.P. (23200) RANCHERIA SAN ANTONIO
C.S. SAN BARTOLO	LA PAZ	SAN BARTOLO	CONOCIDO ADJUNTO A LA SUBDELEGACIÓN PUEBLO SAN BARTOLO CP 23100
C.S.. EL SARGENTO	LA PAZ	EL SARGENTO	CARRETERA A LA VENTANA C.P. (23232) RANCHERIA EL SARGENTO
C.S. CALAFIA	LA PAZ	LA PAZ	CALLE CALAFIA S/N FRACCIONAMIENTO CALAFIA CP 23054
C.S. SAN JOSÉ DEL CABO	LOS CABOS	SAN JOSE DEL CABO	MANUEL DOBLADO NO. EXT. 39, MARQUEZ DE LEON. COL. 5 DE FEBRERO, C.P. (23406)
CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS CABO SAN LUCAS	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	12 DE OCTUBRE ENTRE IGNACIO ZARAGOZA E IGNACIO ZARAGOZA COLONIA CENTRO CABO SAN LUCAS CP 23450
C.S. LOS VENADOS. CABO SAN LUCAS	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	CALLE MISIÓN SAN JAVIER S/N FRACCIONAMIENTO CERRO DE LOS VENADOS
C.S. MIRAFLORES	LOS CABOS	MIRAFLORES	AVENIDA LIBERTAD NO. EXT. SIN NÚMERO. PUEBLO MIRAFLORES CP 23520
C.S. LA PLAYA	LOS CABOS	SAN JOSE DEL CABO	DELFINES NO. EXT. SIN NÚMERO. C.P. (23403) COL. LA PLAYA
C.S. SAN JOSÉ VIEJO	LOS CABOS	SAN JOSE DEL CABO	INDEPENDENCIA S/N FRENTE A LA IGLESIA NO. EXT. SIN NÚMERO SAN JOSÉ VIEJO CP 23437
C.S. SANTA ANITA	LOS CABOS	SANTA ANITA	CALLE PALO DE ARCO E/ 4TO. LOMBOY; FRENTE DE LA SUBDELEGACIÓN NO. EXT. SIN NÚMERO C.P. (23420) COLONIA SANTA ANITA
C.S. SANTA CATARINA	LOS CABOS	SANTA CATARINA	CAMINO VECINAL A PALO ESCOBEDA S/N RANCHERIA SANTA CATARINA CP 23550
C.S. SANTIAGO	LOS CABOS	SANTIAGO	GUADALUPE VICTORIA NO. EXT. SIN NÚMERO C.P. (23500) PUEBLO SANTIAGO
C.S. SAN BERNABÉ	LOS CABOS	SAN JOSE DEL CABO	AVENIDA COSTA AZUL S/N , POTREROS Y SANTA ELENA COLONIA SAN BERNABE CP 23435
C.S. LOMAS DEL SOL. CABO SAN LUCAS	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	CALLE AEROLITO S/N COLONIA LOMAS DEL SOL CP 23477

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los asuntos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

S3M0028

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron proceder en las etapas requerido, técnica y/o normativa.

C.S. LOS CANGREJOS, CABO SAN LUCAS	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	AVENIDA CABO SAN LUCAS NO. EXT. SIN NÚMERO COL LOS CANGREJOS CP 23473
C.S. EL ZACATAL	LOS CABOS	SAN JOSE DEL CABO	CALLE PROF. FLABIO OLACHEA MONTEJANO S/N COL EL ZACATAL CP 23427
C.S. SANTA ROSA	LOS CABOS	SAN JOSE DEL CABO	16 DE SEPTIEMBRE Y GÓMEZ FARIAS, C.P. (23428) COL SANTA ROSA
C.S. MARQUEZ DE LEÓN, LA PAZ	LA PAZ	LA PAZ	ARROYO SAN CRISTOBAL Y ALTA TENSIÓN. COL MARQUEZ DE LEÓN C.P. 23038
C.S. EL CARIBE, CABO SAN LUCAS	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	CALLE CAMINO A LA CANDELARÍA ESQ. LEONA VICARIO COLONIA CENTRO CP 23400
C.S. SAN MIGUEL DE COMONDÚ	COMONDU	SAN MIGUEL DE COMONDU	A UN LADO DE LA IGLESIA SIN NÚMERO, CONOCIDO, COL. CONOCIDO C.P. (23800) PUEBLO SAN MIGUEL DE COMONDU
C.S. LA RIBERA	LOS CABOS	LA RIBERA	STA. MA. LA RIBERA Y CARRET. A CABO PULMO RANCHERIA LA RIVERA CP 23750
C. S. AGUA ESCONDIDA	LA PAZ	LA PAZ	PALO DE ARCO NO. EXT. S/N E/ CIRUELO Y PALO AMARILLO, COL. EL CARDONAL C.P. (23054)
CENTRO DE SALUD EL CALANDRIO	LA PAZ	LA PAZ	AVENIDA UNIVERSIDAD S/N, DE LOS RENOS, COL. AVENIDA UNIVERSIDAD C.P. (23085) COLONIA CALANDRIO
C.S. DR. FRANCISCO CARDOZA CARBALLO	LA PAZ	LA PAZ	CALLE LICENCIADO PRIMO VERDAD S/N COLONIA CENTRO CP 23000
C.S. LEONARDO GASTELUM	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	CALLE 13 S/N FRACCIONAMIENTO LEONARDO GASTELUM CP 23462
CENTRO REGIONAL DE DESARROLLO INFANTIL CEREDI LA PAZ	LA PAZ	LA PAZ	AVENIDA NICOLÁS BRAVO #1010 COLONIA CENTRO CP 23000
UNIDAD DE SALUD BAHÍA ASUNCIÓN	MULEGE	BAHIA ASUNCION	CALLE CURVINA S/N RANCHERÍA BAHIA ASUNCION CP 23960
CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS TODOS SANTOS	LA PAZ	TODOS SANTOS	CALLE BENITO JUAREZ COLONIA CENTRO CP 23300
CENTRO DE SALUD EL CARRIZAL	LA PAZ	EL CARRIZAL	CALLE BENITO JUAREZ 5115 EJIDO EL CARRIZAL CP 23050

Segundo Nivel

HOSPITAL MODULAR MÓVIL DE BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	CALLE SAN ANTONIO FRACCIONAMIENTO ARCOS DEL SOL II CP 23478
HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD CONSTITUCIÓN	COMONDU	CIUDAD CONSTITUCION	BOULEVARD HUGO CERVANTES DEL RIO FRACCIONAMIENTO SAN MARTIN CP 23631

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona adscrita a la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley del Seguro Social y artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la información recibida por el Departamento Consultivo a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número:

S3M0028

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, así como sin prejuzgar sobre la veracidad, suficiencia y calidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los procedimientos previos requeridos, técnicos y económicos.

CENTRO ESTATAL DE ONCOLOGÍA "DR. RUBÉN CARDOZA MACÍAS"	LA PAZ	LA PAZ	AVENIDA DE LOS DEPORTISTAS 1010 COLONIA 8 DE OCTUBRE 2A SECCIÓN CP 23085
HOSPITAL GENERAL DE CABO SAN LUCAS	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	BLVD. LOS PINOS ESQ. SAN ANTONIO, COL. ARCOS DEL SOL II, C.P. 23478
B. HOSPITAL GENERAL CON ESPECIALIDADES JUAN MARÍA DE SALVATIERRA	LA PAZ	LA PAZ	AVENIDA DE LOS DEPORTISTAS 1010 COLONIA 8 DE OCTUBRE 2A SECCIÓN CP 23085
HOSPITAL COMUNITARIO DE LORETO	LORETO	LORETO	CARRETERA TRANSPENINSULAR ESQUINA JUAN DE BASALDUA. C.P. (23880) COLONIA NUEVO LORETO
HOSPITAL GENERAL RAÚL A. CARRILLO	LOS CABOS	SAN JOSE DEL CABO	RETORNO ATUNEROS SIN NÚMERO. C.P. (23400) COL. CENTRO
UNEME HEMODIÁLISIS	LA PAZ	LA PAZ	AVENIDA DE LOS DEPORTISTAS 1010 COLONIA 8 DE OCTUBRE 2A SECCIÓN CP 23085